Medellín, 27 de Mayo de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO
Medellín

Asunto: Certificado de Utilidad y Presunción de costos.

De conformidad con la resolución Nº 209 de 2020, esquema de presunción de costos propuesto por la UGPP me permito informarles que debido a la actividad que realice de venta de aseo en la Institución Educativa SAN ANTONIO DE PRADO ubicada en la ciudad de Medellín, tengo derecho a disminuir del ingreso bruto los costos y gastos asociados a mi actividad.

Me permito anexar certificación expedida de la utilidad y los costos y gastos derivados del contrato Nº 13, por valor de $16.940.245, asociados a mi actividad en el contrato celebrado con la Institución Educativa.

De acuerdo con lo anterior la presunción de costos en la actividad económica de Comercio al por mayor y al por menor corresponde al 70 % (este porcentaje debe ser consultado en la Resolución 209 de 2020 según la actividad y debe ser según sus soportes de costos) y mi utilidad es del 30% del valor de los ingresos totales originados en dicho contrato, y la Seguridad social pagada en el periodo correspondiente, se detalla a continuación:

Valor Costos: $14.235.500 x 70% = $9.964.850

Valor Utilidad: $14.235.500 x 30% = $4.270.650

Determinación del IBC (Ingreso Base de Cotización)

IBC= ($ 14.235.500 – $9.964.850) X 40%
IBC = $ 4.270.650 X 40%

IBC= $1.708.260
IBC PAGADO = $ 2.300.000

Aportes realizados en el periodo
Aporte Salud 12.5% = $ 287.500
Aporte Pensión 16% =$ 368.000
Aporte ARL 1.044% = $ 24.100
Total, de aportes SGSS = $ 679.600

Esta Certificación se expide con el fin de que el Contratante, la Institución Educativa San Antonio de Prado, pueda determinar la conformidad mis aportes al Sistema de Seguridad Social según la normativa vigente.

Atentamente;

maria Dolly Usuga.

Maria Dolly Usuga Rua
Nombre y firma del Contratista
C.C. 43.738.852 de Envigado, Antioquia.